



**Servicio de Promoción de la Economía Social**

Ref.: Remesa 1 SCTF

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO (LÍNEA 1: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS).**

Examinadas las solicitudes presentadas, a partir del plazo de apertura de presentación de solicitudes, el 10 de marzo de 2021, por las personas trabajadoras autónomas sin asalariados relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, interesadas todas ellas en la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19 (Línea 1: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados).

Vista la propuesta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, así como la cláusula Novena del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, el Servicio Canario de Empleo y la referida corporación de derecho público, para la gestión del procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

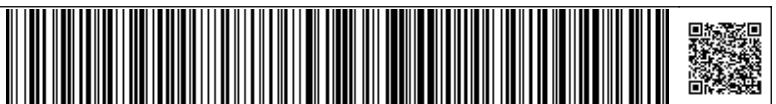
En atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, se regula la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

2º.- Las medidas de apoyo y fomento incorporadas en dicho Decreto-ley se financian con los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), que constituye una iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis.

Según se establece en el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus





consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE): se debe seguir permitiendo a los Estados miembros utilizar los recursos REACT-UE principalmente para inversiones en productos y servicios para los servicios de salud, incluidos los servicios transfronterizos y la atención institucional o basada en la comunidad o la familia, para prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes, incluido apoyo mediante asesoramiento, en particular en los sectores más afectados por la pandemia de COVID-19 y que necesitan un revitalización rápida, como el turismo o la cultura, para inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde, para inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos no discriminatorios a los ciudadanos, y para medidas de ayuda económica para las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

En Canarias los recursos del REACT-UE se distribuyen para su ejecución a través del Programa Operativo CANARIAS FEDER 2014-2020 (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y del Programa Operativo CANARIAS FSE 2014-2020 (Fondo Social Europeo).

**3º.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto-ley 2/2021, el mecanismo utilizado para la concesión de las subvenciones previstas será el de subvención directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello atendiendo a la singularidad derivada del impacto económico y social motivado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social, que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las mismas.

**4º.-** El plazo de presentación de las solicitudes de subvención directa se determinó en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, estando comprendido entre el 10 de marzo y el 8 de abril de 2021, ambos inclusive.

Dentro de dicho período, se presentaron, a partir del 10 de marzo de de 2021, las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Es competente para la adopción de la presente resolución, la Dirección del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

**Segunda.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el citado Decreto-ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.





**Tercera.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Decreto-ley 2/2021, la concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

**Cuarta.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**Quinta.-** El acto de concesión de las subvenciones en el citado Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, se encuentra sometida al control financiero permanente, al no quedar incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Sexta.-** La consignación presupuestaria reservada para la línea 1 de las subvenciones reguladas mediante el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, asciende a dieciocho millones (18.000.000,00) de euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2021.50.71241K 470.02 FONDO 4150006 LA: 500G0024 "AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS".

**Séptima.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Octava.-** Visto el Informe – Propuesta de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, suscrito el 30 de marzo de 2021, acerca de 86 solicitudes presentadas a partir de 10 de marzo de 2021 que figuran en el Anexo I, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (187.323,700€), y en el que se hace constar que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención directa en su favor, procediendo a su abono de acuerdo al régimen establecido en el referido Decreto-ley.

**Novena.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo (en el supuesto de la línea 1).





**Décima.-** Acreditada la efectividad del hecho que da cobertura a esta Resolución, y previa comprobación de que la persona o empresa beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

**Undécima.-** Acreditado que las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I no son deudoras por obligaciones de reintegro de subvención

Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder subvención directa a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, por las cuantías establecidas en el mismo con cargo a la aplicación 2021.50.71241K 470.02 FONDO 4150006 LA: 500G0024 "AYUDA AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS", y por un importe global de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (187.323,70€).

**Segundo.-** Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, establecidos en el artículo 5 del Decreto-ley 5/2021.

**Tercero.-** Los abonos de los importes de las presentes subvenciones directas concedidas se realizarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de entidad colaboradora en la gestión del procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, a las cuentas corrientes designadas por cada beneficiario en el momento de la solicitud.

**Cuarto.-** La verificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación, conforme a los medios que establezca la normativa reguladora, de la situación o concurrencia que determina su concesión.

Por ello, con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el artículo 12, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto ley, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de la acreditación de la obligación del mantenimiento de la actividad y de las actuaciones de comprobación y control de subvenciones a que se refieren los artículos 16 y 17, respectivamente.

**Quinto.-** En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad, las personas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial de Canarias.





Al publicarse el referido Decreto-ley en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 02.03.2021, las personas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención, hasta, al menos, el 2 de septiembre de 2021.

Las personas beneficiarias están obligadas a aportar, por el mismo medio que la presentación de solicitudes, en un plazo que concluye el 2 de octubre de 2021, el formulario incluido como Anexo 4 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

- Informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

**Sexto.-** Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estarán sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Canario de Empleo, así como al control financiero de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la subvención cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Servicio Canario de Empleo verificará que las personas beneficiarias han cumplido con la conducta subvencionada y la veracidad de los aspectos declarados en su solicitud. Para ello, se hará una muestra del 10% de la población subvencionada y se podrá contratar a auditores de cuentas especialistas en control de subvenciones públicas. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.

**Séptimo.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de las eventuales personas beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al Servicio Canario de Empleo, a través de escrito donde se identifique a la persona interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonará bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos





37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

**Octavo.-** En relación con la publicidad de las actuaciones subvencionadas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En concreto, cualquier anuncio o publicación sobre las mismas deberá especificar que la acción está financiada por el Servicio Canario de Empleo y la Unión Europea, debiendo figurar de forma expresa el logotipo de ambas organizaciones en el mismo.

Asimismo, las beneficiarias deberán informar del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, al menos un cartel, con información sobre la subvención concedida (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de un edificio o un local).

**Noveno.-** La presente resolución se notificará a las personas interesadas a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto-ley 2/2021, de 1 de marzo, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,  
Dunnia Rodríguez Viera.**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

**EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL  
Emiliano Santana Ruiz**



ANEXO

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DE LA COVID-19, REGULADAS POR EL DECRETO-LEY 2/2021, DE 1 DE MARZO**

**LÍNEA 1: SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS SIN ASALARIADOS**

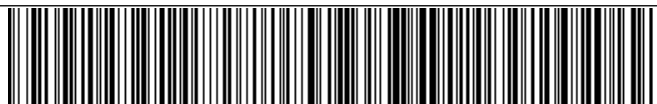
**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	FECHA REG, ENTRADA	FECHA SOLIC, COMPLETA	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA	
E-369217	SCEM-26642	EXP-SUBAUT-0003-2021	10/03/2021	26/03/2021	MARIA COROMOTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2.950,00 €
E-369376	SCEM-26671	EXP-SUBAUT-0014-2021	10/03/2021	26/03/2021	MARIA SONIA DIAZ MANSO	2.950,00 €
E-369496	SCEM-26691	EXP-SUBAUT-0021-2021	10/03/2021	26/03/2021	JUAN ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ	2.471,00 €
E-369509	SCEM-26695	EXP-SUBAUT-0025-2021	10/03/2021	26/03/2021	JUAN GOMEZ PAN	2.471,00 €
E-369549	SCEM-26701	EXP-SUBAUT-0034-2021	10/03/2021	26/03/2021	IVAN MENDEZ MORALES	1.518,00 €
E-369617	SCEM-26704	EXP-SUBAUT-0076-2021	10/03/2021	26/03/2021	RICARDO GONZALEZ LUGO	2.404,50 €
E-369879	SCEM-26735	EXP-SUBAUT-0104-2021	10/03/2021	26/03/2021	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ SOLIS ALVAREZ	1.729,70 €
E-370382	SCEM-26764	EXP-SUBAUT-0144-2021	10/03/2021	26/03/2021	ISABELLA VARGAS GONZALEZ	2.471,00 €
E-370403	SCEM-26766	EXP-SUBAUT-0152-2021	10/03/2021	26/03/2021	GUILLERMO JOSE DIAZ FELIPE	2.471,00 €
E-370810	SCEM-26819	EXP-SUBAUT-0204-2021	10/03/2021	26/03/2021	LAURA PALMERO ZINGARO	1.062,60 €
E-370954	SCEM-26837	EXP-SUBAUT-0221-2021	10/03/2021	26/03/2021	JUANA LENIS BARJA	1.518,00 €
E-371096	SCEM-26853	EXP-SUBAUT-0224-2021	10/03/2021	26/03/2021	VICTOR HERZOG ORDUÑÁEZ	1.518,00 €
E-371991	SCEM-26917	EXP-SUBAUT-0276-2021	10/03/2021	26/03/2021	MARIA DE LAS NIEVES TOLEDO CABRERA	2.065,00 €
E-373872	SCEM-27020	EXP-SUBAUT-0323-2021	10/03/2021	26/03/2021	ALBERTO RODRIGUEZ TRUJILLO	1.518,00 €
E-374019	SCEM-27025	EXP-SUBAUT-0329-2021	10/03/2021	26/03/2021	JESUS MANUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	2.360,00 €
E-375232	SCEM-27096	EXP-SUBAUT-0453-2021	10/03/2021	26/03/2021	DOMINGO SOCAS GARCIA	3.435,00 €
E-374809	SCEM-27076	EXP-SUBAUT-0487-2021	10/03/2021	26/03/2021	FERNANDO AROCHA FERREIRO	1.976,80 €
E-375889	SCEM-27158	EXP-SUBAUT-0517-2021	10/03/2021	26/03/2021	SAUL RODRIGUEZ GONZALEZ	3.435,00 €
E-376189	SCEM-27174	EXP-SUBAUT-0540-2021	10/03/2021	26/03/2021	SHANE JOHN HAIGH	1.518,00 €
E-376694	SCEM-27212	EXP-SUBAUT-0592-2021	10/03/2021	26/03/2021	MARIA CARIDAD DE LA PAZ DIAZ	2.065,00 €
E-376952	SCEM-27234	EXP-SUBAUT-0597-2021	10/03/2021	26/03/2021	ANA MARIA CASSO CASTILLO	2.471,00 €
E-376924	SCEM-27226	EXP-SUBAUT-0615-2021	10/03/2021	26/03/2021	NURIA ESTHER HERNANDEZ MORA	1.518,00 €
E-377220	SCEM-27254	EXP-SUBAUT-0638-2021	10/03/2021	26/03/2021	ALEJANDRO OLIVIER AMBROSIO	1.366,20 €





E-377394 SCEM-27275	EXP-SUBAUT-0682-2021	10/03/2021	26/03/2021	CRISTO MANUEL AFONSO LINARES	3.091,50 €
E-377832 SCEM-27363	EXP-SUBAUT-0907-2021	10/03/2021	26/03/2021	PAULA ARIGON MASEDA	3.435,00 €
E-378086 SCEM-27405	EXP-SUBAUT-0957-2021	10/03/2021	26/03/2021	PEDRO LUIS GONZALEZ MARRERO	1.214,40 €
E-378258 SCEM-27432	EXP-SUBAUT-1006-2021	10/03/2021	26/03/2021	ANGEL SANTIAGO CANO PEREZ	1.214,40 €
E-378795 SCEM-27560	EXP-SUBAUT-1086-2021	10/03/2021	26/03/2021	NAUZET BELTRAN CABRERA	4.665,00 €
E-378753 SCEM-27555	EXP-SUBAUT-1099-2021	10/03/2021	26/03/2021	MICHAEL RICHARD LEAVY LEAVY	1.518,00 €
E-379688 SCEM-27775	EXP-SUBAUT-1119-2021	10/03/2021	26/03/2021	MARIA SILVA GUIGOU SANTAELLA	2.223,90 €
E-378697 SCEM-27542	EXP-SUBAUT-1134-2021	10/03/2021	26/03/2021	ALFREDO SCRO	1.518,00 €
E-379221 SCEM-27679	EXP-SUBAUT-1139-2021	10/03/2021	26/03/2021	CANDELARIA GARCIA HERNANDEZ	3.435,00 €
E-379291 SCEM-27698	EXP-SUBAUT-1148-2021	10/03/2021	26/03/2021	ROSA MARIA DOMINGUEZ ACEVEDO	1.518,00 €
E-379092 SCEM-27640	EXP-SUBAUT-1191-2021	10/03/2021	26/03/2021	ARMINDO GONZALEZ GARCIA	2.471,00 €
E-380060 SCEM-27845	EXP-SUBAUT-1199-2021	10/03/2021	26/03/2021	AMANDA VALDIVIA PLASENCIA	1.518,00 €
E-379050 SCEM-27630	EXP-SUBAUT-1200-2021	10/03/2021	26/03/2021	HAYLEY LEANNE BUTLER BUTLER	1.518,00 €
E-379870 SCEM-27803	EXP-SUBAUT-1207-2021	10/03/2021	26/03/2021	NELSON HERNANDEZ CHINEA	1.062,60 €
E-379395 SCEM-27723	EXP-SUBAUT-1426-2021	10/03/2021	26/03/2021	RUMELA BEKEEVA ALKHAMATOVA	3.435,00 €
E-379801 SCEM-27791	EXP-SUBAUT-1438-2021	10/03/2021	26/03/2021	ANA MARIA MARTIN ZAMORA	2.950,00 €
E-379775 SCEM-27789	EXP-SUBAUT-1478-2021	10/03/2021	26/03/2021	JAMES ANTHONY FERRABY	3.435,00 €
E-381224 SCEM-28023	EXP-SUBAUT-1496-2021	10/03/2021	26/03/2021	ILDEFONSO GONZALEZ GUTIERREZ	2.471,00 €
E-382504 SCEM-28158	EXP-SUBAUT-1546-2021	11/03/2021	26/03/2021	PEDRO DELGADO HERNANDEZ	1.976,80 €
E-379953 SCEM-27825	EXP-SUBAUT-1547-2021	10/03/2021	26/03/2021	CANDELARIA HERNANDEZ GONZALEZ	2.360,00 €
E-380364 SCEM-27906	EXP-SUBAUT-1553-2021	10/03/2021	26/03/2021	XIAOYAN QI	2.655,00 €
E-381250 SCEM-28027	EXP-SUBAUT-1597-2021	10/03/2021	26/03/2021	JOSE ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ	1.729,70 €
E-381369 SCEM-28055	EXP-SUBAUT-1610-2021	11/03/2021	26/03/2021	VILMA VERONICA GOMEZ	1.518,00 €
E-381344 SCEM-28051	EXP-SUBAUT-1633-2021	11/03/2021	26/03/2021	MARTA NEBREA AMAIRA	2.950,00 €
E-380347 SCEM-27903	EXP-SUBAUT-1637-2021	10/03/2021	26/03/2021	JUAN CARLOS DELGADO AFONSO	2.471,00 €
E-382350 SCEM-28136	EXP-SUBAUT-1757-2021	11/03/2021	26/03/2021	CARSTEN ULF KRUGER	2.471,00 €
E-383167 SCEM-28239	EXP-SUBAUT-1835-2021	11/03/2021	26/03/2021	ZAKIA DANGUIR	3.091,50 €
E-387083 SCEM-28610	EXP-SUBAUT-2037-2021	11/03/2021	26/03/2021	JOSE ENRIQUE OJEDA DORTA	1.518,00 €
E-390212 SCEM-28869	EXP-SUBAUT-2038-2021	11/03/2021	26/03/2021	IONE RUBEN DIAZ GARCIA	1.366,20 €
E-387711 SCEM-28652	EXP-SUBAUT-2047-2021	11/03/2021	26/03/2021	JOCELYNE MENU	1.518,00 €
E-388594 SCEM-28730	EXP-SUBAUT-2105-2021	11/03/2021	26/03/2021	VIRGINIA TENOURY PEREZ	1.518,00 €
E-388668 SCEM-28736	EXP-SUBAUT-2113-2021	11/03/2021	26/03/2021	JUAN MANUEL PADRON ESPINEL	3.435,00 €
E-389451 SCEM-28795	EXP-SUBAUT-2143-2021	11/03/2021	26/03/2021	MARIA DE AFRICA RODRIGUEZ SERPA	3.435,00 €
E-389674 SCEM-28811	EXP-SUBAUT-2184-2021	11/03/2021	26/03/2021	GUSTAVO JESUS ROJAS CANELON	3.435,00 €
E-390442 SCEM-28900	EXP-SUBAUT-2299-2021	11/03/2021	26/03/2021	JOSE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	1.518,00 €
E-390108 SCEM-28854	EXP-SUBAUT-2320-2021	11/03/2021	26/03/2021	LAURA MORENO PAREJO	2.471,00 €
E-390731 SCEM-28951	EXP-SUBAUT-2331-2021	11/03/2021	26/03/2021	ARMANDO JESUS FELIPE PEREZ	2.404,50 €
E-390969 SCEM-29001	EXP-SUBAUT-2447-2021	11/03/2021	26/03/2021	ALICIA JORGE TOLEDO	2.471,00 €
E-390973 SCEM-29002	EXP-SUBAUT-2462-2021	11/03/2021	26/03/2021	FRANCISCO JAVIER MOLINA RODRIGUEZ	1.366,20 €
E-391131 SCEM-29037	EXP-SUBAUT-2498-2021	11/03/2021	26/03/2021	EMANUEL TOURIS VERCELLONE	2.950,00 €

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nY2-CS13DCHFFDo jPcbmqv93e-ATs-xg





E-391387 SC EM-29097	EXP-SUBAUT-2518-2021	11/03/2021	26/03/2021	JUAN GENARO MUÑÁ' OZ	1.729,70 €
E-391337 SC EM-29087	EXP-SUBAUT-2520-2021	11/03/2021	26/03/2021	SARAI EXPOSITO MARRERO	1.518,00 €
E-391566 SC EM-29158	EXP-SUBAUT-2582-2021	11/03/2021	26/03/2021	AMADOR SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA	2.404,50 €
E-391720 SC EM-29190	EXP-SUBAUT-2587-2021	11/03/2021	26/03/2021	RUYMAN DARIAS CONRADO	1.518,00 €
E-391903 SC EM-29233	EXP-SUBAUT-2615-2021	11/03/2021	26/03/2021	EDGARDO WILFREDO LLANOS	1.366,20 €
E-392401 SC EM-29329	EXP-SUBAUT-2684-2021	11/03/2021	26/03/2021	JORGE ADRIAN ROMERO FRAGA	2.404,50 €
E-382248 SC EM-28118	EXP-SUBAUT-1133-2021	11/03/2021	26/03/2021	JUANA MILAGROS RODRIGUEZ NEGRIN	2.065,00 €
E-383733 SC EM-28290	EXP-SUBAUT-1334-2021	11/03/2021	26/03/2021	LILIANA MARTIN PEREZ	2.065,00 €
E-390318 SC EM-28883	EXP-SUBAUT-1432-2021	11/03/2021	26/03/2021	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALVAREZ	2.065,00 €
E-392725 SC EM-29374	EXP-SUBAUT-1964-2021	11/03/2021	26/03/2021	ANTONIO MANUEL PARADA PEREZ	1.518,00 €
E-392941 SC EM-29401	EXP-SUBAUT-1993-2021	11/03/2021	26/03/2021	ORLANDO FRANCISCO CONCEPCION HENRIQUEZ	1.366,20 €
E-394830 SC EM-29550	EXP-SUBAUT-2455-2021	12/03/2021	26/03/2021	CARLOS DOMINGO GARCIA PEREZ GARCIA PEREZ	1.729,70 €
E-401585 SC EM-30281	EXP-SUBAUT-2542-2021	12/03/2021	26/03/2021	CESAR ERICK PEREIRA ROSALES	1.976,80 €
E-402173 SC EM-30367	EXP-SUBAUT-2664-2021	12/03/2021	26/03/2021	EDUARDO MARTIN FIERRO ORTEGA	1.518,00 €
E-402645 SC EM-30479	EXP-SUBAUT-2688-2021	12/03/2021	26/03/2021	LUCIA CONCEPCION PEREZ	2.065,00 €
E-402317 SC EM-30400	EXP-SUBAUT-2697-2021	12/03/2021	26/03/2021	JOSE CLEMENTE GUERRA GONZALEZ	1.062,60 €
E-377641 SC EM-27324	EXP-SUBAUT-0779-2021	10/03/2021	26/03/2021	GERLINDE SCHAFFER	1.976,80 €
E-387849 SC EM-28666	EXP-SUBAUT-2070-2021	11/03/2021	26/03/2021	MIGUELINA NEGRIN HERNANDEZ	2.065,00 €
E-401980 SC EM-30329	EXP-SUBAUT-2562-2021	12/03/2021	26/03/2021	MAURA VITALI	2.950,00 €
E-402445 SC EM-30431	EXP-SUBAUT-2571-2021	12/03/2021	26/03/2021	ELIAS ANTONIO CUBAS RODRIGUEZ	1.214,40 €
E-415371 SC EM-31524	EXP-SUBAUT-2588-2021	15/03/2021	26/03/2021	CARMEN FE MELIAN HERRERA	3.435,00 €
E-422895 SC EM-32338	EXP-SUBAUT-2089-2021	16/03/2021	26/03/2021	JESUS REINALDO CAMACHO VARGAS	1.976,80 €
E-429022 SC EM-32908	EXP-SUBAUT-2511-2021	16/03/2021	26/03/2021	VICTOR ROBERTO RODRIGUEZ CASTELLANO	2.748,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 30/03/2021 - 14:05:50 Fecha: 30/03/2021 - 14:03:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2888 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/03/2021 14:09:50	Fecha: 30/03/2021 - 14:09:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nY2-CS13DCHFFDojPcbmqv93e-ATs-xg	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2021 - 14:09:59	